

RESOLUCIÓN No. 000048 De 2019

“Por la cual se solicita el retiro de unos beneficiarios del Programa Colombia Mayor”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Decreto No. 0138 del 29 de febrero de 2016, Decreto 0733 del 10 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la ley 100 de 1993 con el objetivo de proteger al adulto mayor contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos estableció dos marcos de Política Social, uno consistente en la entrega de auxilios para los adultos mayores en situación de pobreza o subcuenta de solidaridad, para subvencionar parte de las cotizaciones al régimen de pensiones, y otro, denominado subcuenta de subsistencia, destinada a la protección de las personas adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema mediante un subsidio económico.

Que mediante la ley 797 de 2003, se creó la subcuenta de subsistencia a través de la cual se busca incrementar los recursos para la atención directa de los ancianos en condiciones de pobreza e indigencia.

Que el Ministerio de Trabajo (antes llamado de la Protección Social), estableció el programa de asistencia destinado a la protección social de las personas adultas mayores, en estado de indigencia o de pobreza extrema, - PPSAM -, cuyo objetivo es proteger estos adultos contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social.

Que este programa de asistencia consiste en un subsidio económico intransferible (DECRETO 3771 DE 2007 ART.29), que se entrega en efectivo o en especie para cubrir servicios sociales básicos complementarios, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación PGN y con financiación de las entidades territoriales.

Que el Ministerio de Trabajo, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Consorcio Colombia Mayor (antes llamado Consorcio Prosperar), elaboraron el Manual Operativo para definir los mecanismos de Selección, Identificación y Priorización de beneficiarios y los demás aspectos operativos para el correcto desempeño del nuevo programa, los que se encuentran plasmados en el Documento CONPES 86 de marzo de 2004.

Que el Municipio de Manizales, en el año 2003 presentó un proyecto ante el ICBF y el Ministerio de la Protección Social, para beneficiar con el Subsidio a 698 adultos mayores, con la asignación de un Subsidio Directo por valor de setenta y cinco mil pesos (\$75.000) mensuales por adulto mayor.

“NOS MOVEMOS “



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**

Que el proyecto presentado fue viabilizado por la Regional Caldas del ICBF en el año 2003.

Que el Ministerio de Trabajo mediante resolución 004027 del 23 de octubre de 2009, concedió ampliación de cobertura para 1.335 cupos al Municipio de Manizales en el Programa Colombia Mayor antes llamado Protección Social al Adulto Mayor.

Que el Ministerio del Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Plan de Solidaridad con el Adulto Mayor – Colombia Mayor- de 1.161 cupos mediante Resolución 2958 del 23 de noviembre del 2012, en el cual se informa al Municipio de Manizales mediante oficio CCM- RECF- 003 remitido por el Consorcio Colombia Mayor.

Que según información suministrada por el Consorcio Colombia Mayor en el Listado de la Nómina del mes de marzo de 2013 ingresaron 723 beneficiarios del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta “ (subsidio en especie-mercado), durante el proceso de Transformación al Programa Colombia Mayor (subsidio en dinero).

Que mediante Resolución 1371 de mayo 2 de 2013, el Ministerio de Trabajo estableció unos recursos para la ampliación de cobertura en este municipio de 808 cupos, quedando con un total de 6.846 cupos.

Que mediante resolución 4728 de 29 de noviembre de 2013, el Ministerio de Trabajo estableció unos recursos para la ampliación de cobertura en este municipio de 1.465 cupos, quedando con un total de 8.316 cupos.

Que mediante Resolución 4849 del 31 de octubre de 2014, el Ministerio de Trabajo asignó unos recursos para la ampliación de cobertura en este municipio de 840 cupos, quedando con un total de 9.156 cupos.

Que el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor de 55 cupos mediante Resolución 5937 del 28 de diciembre de 2018, en el cual se informa al Municipio mediante oficio de enero 9 de 2018, quedando con un total del 9.211 cupos

Que mediante Resolución 1578 del 29-05-2019, el Ministerio de Trabajo otorgó una ampliación de cobertura del Programa Protección Social al Adulto Mayor de 87 cupos, en el cual se informa al Municipio mediante correo electrónico remitido por Fiduagraria-Equiedad, quedando un total de 9.298 cupos

Que el artículo 30 del decreto 3771 de octubre 1 de 2007, el decreto 4943 de 2009 por el cual se modifican los artículos 30 y 33 de este decreto, la Resolución No. 00001370 del 2 de mayo de 2013 por el cual se modifica el Manual Operativo del Programa Protección Social al Adulto Mayor hoy llamado Colombia Mayor establecieron los siguientes requisitos para ingresar al programa:

1. Ser colombiano.
2. Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

“NOS MOVEMOS “



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**

3. Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del Sisbén y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuarios a un Centro Diurno.
4. Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.

Que según el artículo 37 del decreto 3771 de 2007, modificado por el artículo 4º del Decreto 455 de 2014, estableció como causales de retiro de los beneficiarios de la subcuenta de subsistencia Programa Colombia Mayor-Plan de Solidaridad con el Adulto Mayor, así:

Artículo 37. Pérdida del derecho al subsidio: el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

Código Retiro ¹	Motivo Pérdida del Derecho al Subsidio
1	Muerte del beneficiario
2	Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio
3	Percibir una pensión
4	Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida, es decir, si vive solo, y su ingreso mensual no supera el medio SMMLV, o vive con su familia, y el ingreso familiar es inferior o igual a un SMMLV.
5	Percibir otro subsidio a la Vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea inferior a medio SMMLV otorgado por alguna entidad pública.
6	Mendicidad comprobada como actividad productiva
7	Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8	Traslado a otro municipio o distrito
9	No cobro consecutivo de subsidios programados en Cuatro giros
10	Voluntario
11	Cambio de modalidad del subsidio
12	Retiro por cambio de condiciones de ingreso

“NOS MOVEMOS “



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
⑆ Alcaldía de Manizales ⑆ Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**

Que a través de la resolución número 03863 del 05 de septiembre de 2014, por la cual se modifica la resolución número 2182 de 2014, el Ministro de Trabajo, estableció como puntos de corte del Sisben Metodología III, para los programas financiados con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia, los siguientes:

Categoría	Puntaje Nivel I	Puntaje Nivel II
14 Ciudades Principales	0,01 a 41,90	41,91 a 43,63
Resto Urbano (diferente a las 14 principales)	0,01 a 41,90	41,91 a 43,63
Rural	0,01 a 32,98	32,99 a 35,26

Que de acuerdo a la verificación de la información suministrada por el Ministerio de Trabajo – Fiduagraria - Equidad y consultadas las bases de datos, se pudo verificar que 2 Beneficiario del Programa Colombia Mayor del Municipio están incurso en la causal 3 "PENSION", por lo tanto deben ser retirados de este programa.

Que según instrucciones del Ministerio de Trabajo, estas novedades deben ser reportadas al Ministerio a través de Fiduagraria-Equidad.

Que en cumplimiento de la función de seguimiento y verificación que debe hacerse a cada uno de los beneficiarios del programa realizada por la alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social Unidad de Gestión Social, se solicita el retiro de las siguiente persona.

Tip doc	Documento	Ape1	Ape2	Nom1	Nom2	Detalle
CC	4321493	OSPINA	AGUIRRE	JOSE	HENRY	PENSION
CC	24297983	LOPEZ	VASQUEZ	TERESA	DE JESUS	PENSION

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Solicitar el **retiro inmediato** del Programa Colombia Mayor del siguiente adulto

Tip doc	Documento	Ape1	Ape2	Nom1	Nom2	Detalle
CC	4321493	OSPINA	AGUIRRE	JOSE	HENRY	PENSION
CC	24297983	LOPEZ	VASQUEZ	TERESA	DE JESUS	PENSION

"NOS MOVEMOS "

ARTÍCULO 2°: Notifíquese por La Secretaría de Desarrollo Social la presente resolución de manera personal al adulto mayor relacionados en el artículo primero de la presente resolución. En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará AVISO en los términos del artículo 69 del CPACA.

ARTICULO 3°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dado en Manizales a los,

05 NOV 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PAULA ANDREA AGUIRRE LOPEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Profesional Universitario, **SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL**

CESAR AUGUSTO MARQUEZ RINCON 

V. B. Profesional Especializado, **SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL** ALBA BETTY PINEDA GOMEZ

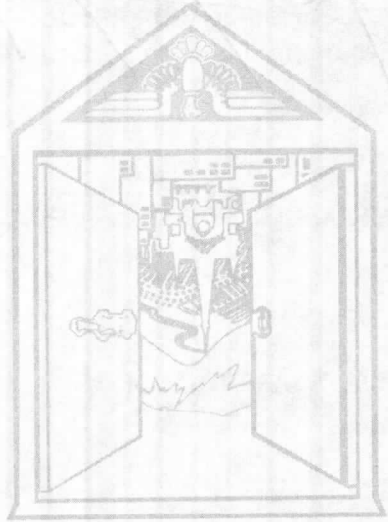
Elaboró: Gladys Montoya .- Funcionaria Secretaría de Desarrollo Social

“NOS MOVEMOS “



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**



ALCALDIA
DE MANIZALES

Menú

Página activa

Ir al escritorio

último acceso: 30/10/2019 14:1

Copias de trabajo

0 / 0

Mis tareas

0 / 0

Acciones	Nombre	Descripción	Prioridad	Fe
----------	--------	-------------	-----------	----

Mensaje

El señor(a) TERESA DE JESUS LOPEZ VASQUEZ, CC 24297983, se encuentra suspendido en el programa COLOMBIA MAYOR, por motivo de PENSION, en la ciudad de MANIZALES-CALDAS
No puede continuar el proceso de inscripción

Aceptar

ALCALDIA
DE MANIZALES



Menú

Página activa

Ir al escritorio

último acceso: 30/10/2019 12:

Copias de trabajo

0 / 0

Mis tareas

0 / 0

Acciones	Nombre	Descripción	Prioridad	Fe
----------	--------	-------------	-----------	----

Mensaje

El señor(a) JOSE HENRY OSPINA AGUIRRE, CC 4321493, se encuentra suspendido en el programa COLOMBIA MAYOR, por motivo de PENSION, en la ciudad de MANIZALES-CALDAS
No puede continuar el proceso de inscripción

Aceptar

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

